

I.- REGULACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA.-**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, y en régimen de concurrencia competitiva el programa 2 y de concesión directa los programas 3 y 4, para la concesión de subvenciones destinadas al pago del alquiler de la vivienda habitual a beneficiarios que se incluyan en los siguientes programas del Real Decreto 42/2022:

- Programa 2: De ayuda al alquiler de vivienda o habitación a sectores de población con escasos medios económicos (arts. 26 a 34 del RD 42/2022).
- Programa 3: De ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (arts. 35 a 42).
- Programa 4: De ayuda personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida (arts. 43 a 50).

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1.- La tramitación de las ayudas previstas en esta convocatoria, se someterá a lo previsto en la misma, en las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno y publicadas en el BOME de 25/10/2022, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la CAM de 07/07/2022.

2.- El procedimiento de concesión respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Artículo 3. Personas Beneficiarias.-

1.- En cada uno de los programas incluidos en esta Convocatoria se establecen los requisitos específicos de los potenciales beneficiarios de los mismos.

2.- Serán de aplicación general a todos los programas los requisitos y obligaciones exigidos en el art. 23 del RD 42/2022.

3.- Se eximirá del cumplimiento del requisito regulado en la letra e) del apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, a los beneficiarios incluidos en los programas 3 y 4.

Artículo 4.- Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 06/15012/48900 "Plan Estatal de Vivienda 2022/2025" y con los importes transferidos por el Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, y en el Convenio entre la CAM y dicho Departamento de 07/07/2022. La financiación ministerial podrá ser ampliable en función de los Acuerdos Bilaterales que se firmen entre ambas Administraciones, en aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, con cargo a la asignación de 345.000,00 € de la aportación ministerial para la anualidad 2022.

2.- De dicha partida, 31.000,00 €, se destinarán para los solicitantes del programa 2; 98.500,00 € para los solicitantes del Programa 3 y 40.000,00 € para los solicitantes de programa 4.

3.- La cobertura presupuestaria de esta Convocatoria es la siguiente:

- Para el ejercicio 2022, los 36.000,00 € que aporta la CAM se harán con cargo al RC 12022000013776, de 21/04/2022.
- Para el ejercicio 2023 la CAM aportará 40.000,00 €; 41.000,00 € para el ejercicio 2024 y 42.000,00 € para el ejercicio 2025, con cargo al RC 12022000013768.

4.- En cuanto a la aportación del Estado, para el año 2022 será de 133.500,00 €, contando con un RC por dicho importe, de fecha 27/10/2022, nº 12022000070906. La aportación para los siguientes ejercicios será de 141.000,00 € para el ejercicio 2023; 145.000,00 € para el año 2024; y 147.300,00 € para el año 2025, según el Convenio a que se ha hecho referencia en el punto 1 de este artículo, recogido en el RC (compromiso futuro) 12022000070904.

5.- En el caso de que exista sobrante en uno u otro programa, se podrá traspasar la partida sobrante a los programas deficitarios, previo acuerdo de comisión bilateral con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en cuanto a los fondos aportados por el Estado.

6.- Las ayudas para el programa de sectores vulnerables de los años 2023 y siguientes, se financiarán con cargo a las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, y al que le sustituya en los años siguientes.